

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2989, que otorga el exequátur de Abogado al
Doctor Mario Jerez y Cruz

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2989

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Mario Jerez y Cruz el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2990, que otorga el exequátur de Médico al Doctor
Pinio Odaliz Peña Bisonó.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2990

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Plinio Odaliz Peña Bisonó el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2991, que autoriza la impresión de un sobrecargo a sellos de correos impresos de conformidad con el Decreto No. 2779, del 26 de mayo de 1957.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2991.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950, la Ley No. 5443, del 22 de septiembre de 1956 y el Decreto No. 2207, del 31 de octubre de 1956, publicado en la Gaceta Oficial No. 8044;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la impresión de un sobrecargo de dos centavos, el emblema Scout en oro (la flor de lis), y la leyenda "Centenario Lord Powell, 1857-1957", sobre 50,000 sellos de cada uno de los tipos previstos en el Decreto No. 2779, del 26 de mayo de 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8128.

Art. 2.— Se autoriza también la impresión de un sobrecargo de cinco centavos sobre cada sello en 6,000 hojas souvenirs, con el emblema y leyenda indicados en el artículo anterior.